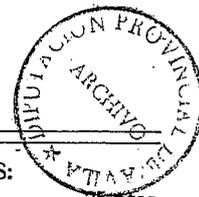


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.532

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES DE LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA DIPUTACION.

1.ª—Es objeto de la convocatoria, la provisión, por oposición libre, de dos plazas de técnicos de Administración General, del Grupo de Administración General, de la Diputación Provincial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel diez, dos pagas extraordinarias, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Ley o a acuerdos corporativos.

2.ª—Son requisitos para tomar parte en la Oposición:

- Ser español.
- Ser mayor de 18 años y menor de 50.

El exceso de límite de edad será compensado con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o económicas, o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) No tener antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No estar comprendido en causa de incapacidad del Artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, se di-

rigirán al Presidente de la Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias estarán reintegradas con Póliza del Estado de veinticinco pesetas, Timbre Provincial de cinco pesetas, y Sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de cinco pesetas.

En las instancias se hará constar expresamente, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base segunda de esta convocatoria; así como el compromiso de jurar o prometer fidelidad a la Constitución Española.

Se acompañará recibo de haber satisfecho los derechos de examen, por importe de dos mil quinientas pesetas, en la Depositaria Provincial.

Transcurrido el plazo hábil de presentación, la Presidencia de la Diputación, formulará la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado, para que en el plazo de quince días hábiles los interesados puedan presentar reclamaciones, transcurrido el cual, la Presidencia de la Diputación formulará la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública, de la misma forma que la provisional.

4.ª—El Tribunal calificador de esta Oposición, se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación, o Diputado de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

El Secretario de la Diputación.
Un Representante de la Dirección General de Administración Local.

El Abogado del Estado Jefe de la Provincia.

SECRETARIO, con voz y voto, el Oficial Mayor letrado de la Diputación.

Cada miembro del Tribunal, tendrá un suplente, que será letrado.

La nominación de cada uno de los miembros del Tribunal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros.

5.ª—**COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.**—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado y será puesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.ª—**EJERCICIOS DE LA OPOSICION.**—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediata-

mente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio: Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias. el diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer Ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7.º—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez pun-

tos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.º—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o Testimonio Notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del Título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finaliza el plazo de admisión de instancias,

deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se les notifique el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º—INCIDENCIAS.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Avila, a 20 de junio de 1980.

El Presidente, (Ilegible).—El Secretario General, (Ilegible).

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL.

1.º—*Derecho Político y Constitucional.*

1.—El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4.—El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5.—Estado y Nación.

6.—Elementos del Estado.—El territorio. Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.

7.—El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución.—Concepto y clases.—Las revoluciones y el poder constitucional.

10.—La constitucionalidad de las leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13.—El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.

14.—La Constitución Española vigente.—Especial referencia a su naturaleza jurídica.

15.—El Tribunal Constitucional Español.—Organización, competencia, y funcionamiento.

16.—La Constitución Española y las Nacionalidades y Regiones.—Las Autonomías.—Competencias del Estado y de los Entes Autónomos.

17.—La Organización Judicial Española.—El Tribunal Supremo.—Las jurisdicciones especiales.

18.—Derechos y deberes de los españoles según la Constitución vigente.

2.º—*Derecho Administrativo.*

19.—La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

20.—La Administración y el Derecho.—Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

21.—El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

22.—El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público.—Concepto, enumeración y jerarquía.

23.—La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias.—Decretos-Leyes.—Legislación Delegada.—Tratados Internacionales.

24.—El Reglamento: conceptos y clases.—Procedimiento de elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.

25.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

26.—La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.

27.—La relación jurídico administrativa. Nacimiento, modificación y extinción.—Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

28.—El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

29.—El acto administrativo. Concepto.—Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

30.—El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

31.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—

La ejecución de los actos administrativos.

32.—La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

33.—La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

34.—Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de la selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

35.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

36.—La invalidez de los contratos públicos.—Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos.—Jurisdicción competente.

37.—Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

38.—La policía administrativa.—Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

39.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

40.—Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

41.—Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

42.—El servicio público.—Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios públicos virtuales o impropios.

43.—Los modos de gestión del Servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

44.—El dominio público.—Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

45.—El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones dominicales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio espe-

- cial de la concesión y la reserva dominical.
- 46.—El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.
- 47.—La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.
- 48.—Los recursos administrativos.—Concepto.—Principios generales y clases.
- 49.—El recurso de alzada. Clases.—El recurso de reposición.—El recurso de Revisión.
- 50.—El recurso Económico-Administrativo.—Tribunal competente, procedimiento, ejecución.
- 51.—Administración y jurisdicción.—Sus analogías y diferencias.—La jurisdicción ordinaria y la Legalidad Administrativa.—Las Reclamaciones Administrativas previas a las vías civil y laboral.
- 52.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. — Naturaleza, extensión y límite.—Sistema de organización.—Evolución Histórica y Régimen Español vigente.
- 53.—El Recurso Contencioso-Administrativo.—Competencia del Tribunal Supremo de la Audiencia Nacional y de las Audiencias Territoriales. Las partes. Actos impugnables.—Procedimiento general.—La Sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.
- 54.—La Organización Administrativa.—Criterios estructurales.—La Potestad Organizatoria.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
- 55.—Los Organos Administrativos.—Concepto y Clase.
- 56.—Los principios jurídicos de la organización administrativa.—La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.
- 57.—Centralización y descentralización administrativa. Clases de desconcentración.—Teoría de la tutela.
- 58.—Las Autonomías y las Regiones en el Derecho Español.
- 59.—Los Estatutos de Autonomía.—Examen Especial de los Estatutos Vasco y Catalán.
- 60.—La organización de la Administración central española.—Organos superiores.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- 61.—La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración central.
- 62.—Los órganos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos.
- 63.—La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones Públicas, Colegios y Cámaras.
- 64.—Los Organismos Autónomos.—Noción Legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.
- 65.—Los Organos Consultivos en la Administración Española.—Clases de Organos Consultivos.—El Consejo de Estado.—Otros Organos Consultivos.
- 66.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública Española.—La Legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
- 67.—Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y Derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.
- 68.—Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.
- 69.—Régimen disciplinario de los funcionarios.—Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.
- 3.º.—*Derecho Financiero.*
- 70.—Actividad financiera y actividad económica.—Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.
- 71.—El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
- 72.—El gasto público.—Concepto y Clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.
- 73.—Los ingresos públicos, Concepto y clases.—Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.
- 74.—El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.
- 75.—La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consid
- ción especial de la Deuda Pública.
- 76.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 77.—Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
- 78.—El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
- 79.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.
- 80.—Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.
- 81.—El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.
- 82.—El impuesto sobre la Renta y el Patrimonio. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.
- 83.—El impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.
- 84.—El impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- 85.—El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.
- 4.º.—*Derecho Laboral.*
- 86.—Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho Español.
- 87.—El contrato de trabajo.—Patrón y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.
- 88.—El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.
- 89.—La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.
- 90.—La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical.—

Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91.—La Seguridad Social.—Notiones generales. Entidades gestoras.

92.—Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93.—El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen Laboral.

94.—Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95.—La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científica de trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97.—La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98.—Organización y planificación.—Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalización y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100.—Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa—

Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actividades ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101.—Las ciencias del "magnagement". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "magnagement". Aplicación de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102.—Teoría de los sistemas y la Administración pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "magnagement" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO.

1.º.—*Derecho Administrativo Local.*

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104.—La Legislación de régimen Local.—La reforma del régimen local en España.

105.—La Provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las Entidades locales menores.—Organización y competencia.

109.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación provincial.—El Pleno de la Diputación y Comisiones informativas. La Comisión de Gobierno

113.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114.—El Ayuntamiento. Composición.—Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

117.—Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.—El Ministerio de Administración Territorial.—La dirección General de Administración Local.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases.—El dominio público local.

121.—El patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades Locales menores.

122.—Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

126.—Las Haciendas locales y su

dad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127.—El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

128.—Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

130.—Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de las exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

2.º—Derecho Urbanístico.

132.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la Ley del Suelo.—de 2 de Mayo de 1975.

133.—La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del Plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El planteamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de ca-

rácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138.—Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema del valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139.—La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica régimen aplicable.

140.—La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142.—Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función, Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El registro municipal de solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

144.—Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—la reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuesto de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145.—Ordenes de ejecución.—La declaración de ruína.—Obras sin licencia u orden de ejecución infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones.—Prescripción.

146.—Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147.—La Legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y Legislación Urbanística.

Avila a 20 de junio de 1980.

El Secretario General, (Ilegible).

Número 1.567

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos números 803 y 804/78, ejecución núm. 88/79, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de doña María del Carmen Martín Sánchez y otro, contra don Antonio Tomás March Alvarez, sobre salarios, se ha dictado con esta fecha auto que dice así:

«AUTO

En Avila a siete de julio de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta y

RESULTANDO: Que en proceso seguido entre partes de la una y como demandantes doña María del Carmen Martín Sánchez y don Ramón de la Moya Sánchez, y de otra y como demandado don Antonio Tomás March Alvarez, sobre salarios, se dictó sentencia in voce con fecha 11 de julio de 1979, por la que se condenaba al demandado a que abone por los conceptos reclamados a doña María del Carmen Martín Sánchez 71.744 pesetas, a doña María del

Pilar de la Moya Galán, representada por su padre don Ramón de la Moya Sánchez, 27.434 pesetas.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de diciembre de 1979, se instó por los actores la ejecución por la vía de apremio de la sentencia. Que con fecha 1.º de abril de 1980, se iniciaron los trámites para la declaración de insolvencia de la demandada, uniéndose a este procedimiento certificación expedida por el Secretario de esta Magistratura del Auto de insolvencia dictado en los Autos números 353 al 370/78, ejecución número 30/79, y dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

CONSIDERANDO: Que no conociéndose bienes ni derechos de la demandada susceptibles de embargo, procede declarar la insolvencia provisional de la demandada por cuantía de 99.178 pesetas (noventa y nueve mil ciento setenta y ocho pesetas).

VISTOS el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y demás de pertinente aplicación.

Su señoría ilustrísima ante mí el Secretario dijo: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a don Antonio Tomás March Alvarez, respecto de la suma total de 99.178 pesetas, que está en adeudar a los demandantes en las siguientes cantidades:

A doña María del Carmen Martín Sánchez, 71.744 pesetas.

A doña María del Pilar de la Noya Galán, 27.434 pesetas.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calberrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia. Notifíquese esta resolución a las partes. Doy fe.

Ante mí.

E/.

Desconociéndose el actual paradero del demandado don Antonio Tomás March Alvarez, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la anterior resolución.

Dado en Avila a siete de julio de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Luis Martínez-Calberrada*. El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.470

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

A N U N C I O

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Celedonio González Hernández.

Domicilio: C/ Carretera número 24. Ramacastañas (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Tiétar.

Tramo: De 300 metros de longitud comprendido entre un punto situado a 500 metros aguas arriba del puente de la carretera Avila-Talavera, terminando a los 800 metros aguas abajo del referido punto.

Término municipal: Arenas de San Pedro (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Será de 125 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia. (Ref. A. R. 290.067/80).

Madrid, 2 de julio de 1980.

El Comisario Jefe de Aguas, P. D., *G. Carrillo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

El ilustrísimo señor don *Argimiro Domínguez Arteaga*, Magis-

trado Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido:

Por medio del presente que expido en méritos de las diligencias previas que se siguen en este Juzgado bajo el número 907/80, por testimonio de particulares recibido del Juzgado de Instrucción número 20, por detención de Avelino Silva Camacho, al comprar treinta jamones en una salchichera de Avila, dando para su pago un talón sin fondos; se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al propietario de la salchichera y perjudicado.

Dado en Avila a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*. El Secretario, *Ilegible*.

—1.623

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

EDICTO

Se anuncia concurso con carácter de urgencia para contratar celebración en esta Plaza, del 2 al 8 de septiembre próximo de dos festejos taurinos cuya organización formularán los concursantes, subvencionando esta Corporación hasta un máximo de doscientas mil pesetas, conforme al pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría, reclamable durante cuatro días, admitiéndose proposiciones dentro de los diez días siguientes hábiles, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las doce horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el mismo día hábil en que se cumplan los diez citados, a las trece horas.

Los concursantes presentarán, bajo sobre cerrado, escrito de libre redacción, con propuesta de festejos y subvención que pide, justificante de haber prestado fianza de diez mil pesetas en Depositaria Municipal, Documento Nacional de Identidad y Carnet de Empresario Taurino o fotocopia de los mismos, más declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para concursar, reintegrado con póliza del Estado de 25 pesetas y de la MUNPAL de 25 pesetas.

El Ayuntamiento se reserva el

derecho de elegir la propuesta que considere más conveniente y señalamiento de fechas para celebración de los festejos, con facultad de declarar desierto el concurso.

Higuera de las Dueñas, 24 de julio de 1980.

El Alcalde Presidente, *Manuel Ruano Rodea*.

—1.624

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

EDICTO

CONCURSO PARA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de festejos taurinos en las Fiestas Patronales locales de septiembre próximo, con base en el pliego de condiciones económico-administrativas, también aprobado al efecto; por el presente se convoca el oportuno concurso público.

1. Objeto.—Organización y celebración de los festejos taurinos a celebrar los días 9 y 10 de septiembre próximo, con ocasión de tener lugar las Fiestas Patronales locales.

2. Base económica.—Con base en lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se deja en libertad a los licitadores, para consignar el precio correspondiente a su oferta.

3. Garantías.—La provisional, previa a la presentación de su proposición por el licitante, se fija en diez mil (10.000) pesetas; y, la definitiva será del 6 por 100 del importe de la contrata.

4. Plazo de licitación.—Veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Proposiciones.—Cada licitante podrá formular la proposición sin sujeción a modelo previsto, en que conste solicitar ser admitido al concurso convocado, hacer referencias del Boletín Oficial de la Provincia en que se inserte el mismo, declarar bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas legales de excepción o incompatibilidad, adjuntar los documentos previstos en el pliego de condiciones citado, acompañar docu-

mento que acredite la constitución de la fianza provisional exigida, solicitar del Ayuntamiento la base económica que su oferta resulte procedente, y, aceptar en su totalidad el pliego de condiciones referido.

6. Obligaciones.—Quien resulte rematante de este concurso, correrá con todos los gastos generales del mismo, entre ellos, los fijados en la condición 1.ª del citado pliego de condiciones.

7. Información.—El expediente general, incluido el pliego de condiciones citado, estará de manifiesto en Secretaría hasta el acto del concurso, en días laborables, y durante las horas hábiles de oficina, a disposición de las personas interesadas en la contrata.

8. Observación.—Caso de ser declarado desierto este concurso por falta de licitadores; se celebrará un segundo a los cinco días hábiles siguientes, bajo las mismas condiciones, y ambos, a las doce horas, en que se realizará la apertura y publicidad de las proposiciones presentadas y recibidas (artículo 33 del Reglamento de Contratación aludido).

Villarejo del Valle, 28 de julio de 1980.

El Alcalde, *José Félix Barba Gómez*.

—1.655

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA CON CARACTER URGENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras de construcción de una pista polideportiva, frontón y cerramiento, en este término municipal, se hace público que dicho documento se hallará de manifiesto en la Secretaría durante ocho días hábiles al objeto de reclamaciones.

Igualmente, se anuncia convocatoria de subasta pública para optar a la contratación de referidas obras; cuyo plazo de licitación se establece durante los ocho días siguientes, hábiles, a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el B. O. E.

Cuevas del Valle, a 22 de julio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.622

Ayuntamiento de Mijares

EDICTO

Por don Juan Antonio Fernández Muñoz se ha solicitado permiso para apertura de una ferretería en el local situado en la calle de la Esquinilla número 20 de esta localidad.

Lo que se hace público para que los interesados legales puedan en el plazo de diez días hábiles presentar las alegaciones oportunas.

Mijares, 17 de julio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.572

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Chamartín	(1.707)
Cillán	(1.719)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Local e Instrucción de las Corporaciones Locales que se hallan expuestas en la Secretaría de dichos Ayuntamientos que más abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1979, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

San Miguel de Corneja	(1.699)
Vadillo de la Sierra	(1.694)
Pascualcobo	(1.696)
Navaescorial	(1.700)
Martínez	(1.693)